LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 1329

VISTO:

La categorización de los inmuebles de la planta urbana que fuera aprobada oportunamente y sobre la cual hubo opiniones de los vecinos con respecto a algunos errores conceptuales en la formulación de la misma,

Que del diálogo mantenido entre los representantes del Departamento Ejecutivo y miembros del Concejo Municipal con los vecinos, en forma conjunta o individual, se concertó la necesidad de modificar algunos aspectos de la recategorización para homogeneizar criterios entre los distintos barrios y;

CONSIDERANDO:

Que la función de quienes han sido electos para representar a la población es la de dar respuestas adecuadas a los reclamos de los ciudadanos, manteniendo claro el objetivo de redistribuir el ingreso y prestar los servicios públicos necesarios para asegurar el bienestar común;

Que la infraestructura de servicios de la ciudad ha mejorado en estos últimos veinte años y la mayoría de los ciudadanos de Firmat pueden disfrutar de los servicios de iluminación, parques, paseos, limpieza en general de la ciudad, mantenimiento de calles por las cuales circular, la limpieza de alcantarillas, bocas de tormentas y otros medios que faciliten la evacuación de las precipitaciones pluviales del ejido urbano y en general, de los servicios que benefician a toda la comunidad y no solamente a quien goza de ellos en el frente de su casa;

Que la idea de una ciudad para todos supone la colaboración de todos los firmatenses en las tareas comunes a toda la vecindad;

Que es tarea de la municipalidad, además de prestar los servicios mencionados; mejora la calidad de vida de todos los ciudadanos sin distinción y ello implica facilitar la circulación y uso de todos los espacios públicos de la ciudad para todos;

Que también se debe atender a las distintas capacidades contributivas y de accesos a los servicios públicos de los firmatenses, mediante el establecimiento de distintas categorías dentro de la Tasa General de Inmuebles;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Sustitúyese el Artículo 1º del "Capitulo I – De la clasificación de los Inmuebles Urbanos" de la O r d e n a n z a Nº 1317 Complementaria del Presupuesto Financiero 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: A todos los efectos, establecidos o a establecerse, en que deba considerarse un inmueble, ya sea con fines fiscales o con cualquier otro fin, clasifícase la planta urbana en las categorías que se determinan a continuación:

Categoría	***Manzanas comprendidas***
A	260/A-260/B-261/A-261/B-264-265-268-271/A-273-274-275-275/A-276-277-278-279-280-281-282-283-284-290-291-292-293-294-298-299-323-324-325-326-401-402/A-402/B-410-411/A-411/B-419-420/A-420/B-421-422-423-428-429-430-431-431/A-436-437-438-439-439/A-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452.453-454-455-456-457-458-459-460-462-463-464-465-466-467-468-469/A-471-472-473-474-475-476-477-482-483

Forman parte de la Categoría A los inmuebles comprendidos en la siguientes manzanas:

Forman parte también de la Categoría A los inmuebles siguientes:

Los ubicados sobre calle Perito Moreno entre Bv. Solís y José G.Artigas pertenecientes a las manzanas 262-266-269 y 271.

Los ubicados sobre calle José G.Artigas pertenecientes a la manzana 271.

Los ubicados sobre calle Salta entre José G.Artigas y Bernardo de H'Oggins, pertenecientes a las manzanas 271-272-65-66-67 y 68.

Los ubicados sobre calle Bernardo de H'Oggins entre Salta e Italia pertenecientes a las manzanas 285-295 y 296.

Los ubicados sobre calle Dean Funes entre Ovidio Lagos y Olegario V. Andrade pertenecientes a las manzanas 403 y 412/A.

Los ubicados sobre calle Olegario V. Andrade entre Dean Funes y Florida pertenecientes a las manzanas 412/A-412/B-413 y 414.

Los ubicados sobre calle Florida entre Olegario V. Andrade y Rafael Obligado pertenecientes a las manzanas 424 y 432.

Los ubicados sobre calle Rafael Obligado entre Florida e Italia pertenecientes a las manzanas 432-433-434 y 435/A.

Forman parte de la Categoría B los inmuebles comprendidos en la siguientes manzanas, a excepción de aquellos que figuren afectados a la categoría A según el párrafo anterior o a otras categorías por menciones específicas:

B 141-142-143-144-262 (excepto sobre calle Perito Moreno)-263-266 (excepto sobre calle Perito Moreno)-267-269 (excepto sobre calle Perito Moreno)-270-271 (excepto sobre calle Perito Moreno y sobre calle Salta)-272 (excepto sobre calle Salta)-403 (excepto sobre calle Dean Funes)-404-405-406-407/A-407/B-408-409-412/A (excepto sobre calle Dean Funes)-412/B (excepto sobre calle Olegario V. Andrade)-413 (excepto sobre calle Olegario V. Andrade)-414 (excepto sobre calle Olegario V. Andrade)-415-416-417-418-424 (excepto sobre calle Florida)-425-426-427-432 (excepto sobre calle Florida y sobre calle Rafael Obligado)-433 (excepto sobre calle Rafael Obligado)-434 (excepto sobre calle Rafael Obligado)-435/A (excepto sobre calle Rafael Obligado)-435/B-461-469-470-477/A-478/A-480-481-1000.

Forman parte también de la Categoría B los inmuebles siguientes:

Los ubicados sobre calle Juan M. de Pueyrredón entre Bv. Solís y Salta pertenecientes a las manzanas 41-49-57 y 65.

Los ubicados sobre calle Juan Lavalle entre Italia y Tomás Godoy Cruz pertenecientes a las manzanas 484 y 485.

Los ubicados sobre calle Italia entre Rafael Obligado y Juan Lavalle, pertenecientes a las manzanas 133-134-135-136/A-138-139/A y 140.

Forman parte de la Categoría C los inmuebles comprendidos en la siguientes manzanas, a excepción de aquellos que figuren afectados a otras categorías por menciones específicas:

C 41 (excepto sobre calle Juan M. de Pueyredón y sobre Bv. Solís)-49 (excepto sobre calle Juan M. de Pueyredón)-57 (excepto sobre calle Juan M. de Pueyredón)-58-59-60-61-62-63-64-65 (excepto sobre calle Juan M. de Pueyredón y sobre calle Salta)-66 (excepto sobre calle Salta)-67 (excepto sobre calle Salta)-68-69-70-71-72-119/A (excepto sobre Av. Cincuentenario)-119/B-120/A (excepto sobre Av. Cincuentenario)-120/B-124/A-124/B-124/C-127-128-129-130-131-132-133 (excepto sobre calle Italia)-134 (excepto sobre calle Italia)-135 (excepto sobre calle Italia)-136/A (excepto sobre calle Italia)-136/B-137/A-137/B-138 (excepto sobre calle Italia)-139/A (excepto sobre calle Italia)-139/B-140 (excepto sobre calle Italia)-139/C-139/D-145-146-147-151 (excepto sobre calle 25 de Mayo)-152-153-157 (excepto sobre calle 25 de Mayo)-158-159-163 (excepto sobre calle 25 de Mayo)-164-165-225-229-230-234/A-234/B-235-236-237/A-237/B-238/A-238/B-238/C-239-240-241-242-243-243/A-244-245-246-247-248-248/A-249-250-251-252-252/A-253-285 (excepto sobre calle Bernardo de O'Higgins)-286-287-288-289-295/A (excepto sobre calle Bernardo de O'Higgins)-295/B-296-

297-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-309/A-310-311-311/A-312-313-313/A-314-314/A-315-316-317-318-319-320-321-322-470/A-478-479-484-485-486-487-488-489-1000

Forman parte también de la Categoría C los inmuebles siguientes:

Los ubicados sobre calle San Juan entre Libertad y Carlos M de Alvear pertenecientes a las manzanas 50-51-52-53-54-55 y 56.

Los ubicados sobre calle Balcarce entre Av. Cincuentenario y Bv. Colón, pertenecientes a las manzanas 121-122 y 123.

Los ubicados sobre Bv. Colón entre Balcarce y Carlos M. de Alvear, pertenecientes a las manzanas 103 y 123.

Los ubicados sobre calle Juan B. Justo entre Av. 25 de Mayo y Av. Roque Sáenz Peña, pertenecientes a las manzanas 169-170 y 171.

Los ubicados sobre calle José M. Estrada entre Entre Ríos y Av. Roque Sáenz Peña, pertenecientes a las manzanas 217-218 y 219.

Los ubicados sobre calle Entre Ríos entre Gral. Moscón y 1º de Mayo, pertenecientes a las manzanas 226 y 231.

Los ubicados sobre calle 1º de Mayo entre Entre Ríos y las vías del FFCC Mitre, pertenecientes a las manzanas 231-232-233 y 233/A.

Forman parte de la Categoría D los inmuebles comprendidos en la siguientes manzanas, a excepción de aquellos que figuren afectados a otras categorías por menciones específicas:

D 38-39-40-42-43-44-45-46-47-48-50 (excepto sobre calle San Juan)-51 (excepto sobre calle San Juan)-52 (excepto sobre calle San Juan)-53 (excepto sobre calle San Juan)-54 (excepto sobre calle San Juan)-55 (excepto sobre calle San Juan)-56 (excepto sobre calle San Juan)-103 (excepto sobre Av. Bernardino Rivadavia y sobre calle Carlos M. de Alvear)-104/B (excepto sobre Av. Bernardino Rivadavia)-107-109-110-111-112-113-114-115-116/A-117-118-121 (excepto sobre Av. Bernardino Rivadavia y sobre calle Antonio Balcarce)-122 (excepto sobre calle Antonio Balcarce)-123 (excepto sobre calle Antonio Balcarce y sobre Bv. Colón)-148-149-150-154-155-156-160-161-162-166-167-168-169 (excepto sobre calle Juan B. Justo)-170 (excepto sobre calle Juan B. Justo)-171 (excepto sobre calle Juan B. Justo)-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184/A-184/B-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199 (excepto sobre Av. La Quemada)-200 (excepto sobre Av. La Quemada)-201 (excepto sobre Av. La Quemada)-202 (excepto sobre Av. La Quemada)-203 (excepto sobre Av. La Quemada)-204 (excepto sobre Av. La Quemada)-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217 (excepto sobre calle José M. Estrada)-218 (excepto sobre calle José M. Estrada)-219 (excepto sobre calle José M. Estrada)-220-221-222-222/A-222/B-222/C-223-224-224/A-224/B-224/A-226 (excepto sobre calle Entre Ríos)-227-228-228/A-231 (excepto sobre

calle Entre Ríos y sobre calle 1º de Mayo)-232 (excepto sobre calle 1º de Mayo)-233 (excepto sobre calle 1º de Mayo)-233/A (excepto sobre calle 1º de Mayo)

Forman parte también de la Categoría D los inmuebles siguientes:

Los ubicados sobre calle Av. Cincuentenario entre Av. 9 de Julio y Av. Bernardino Rivadavia pertenecientes a las manzanas 119/A y 120/A.

Los ubicados sobre calle Entre Ríos entre Av. Bernardino Rivadavia y calle Carlos Dose, pertenecientes a la manzana 116/B.

Los ubicados sobre calle Carlos Dose entre Entre Ríos y Corrientes, pertenecientes a la manzana 106.

Los ubicados sobre calle Corrientes entre Carlos Dose y Carlos M. de Alvear, pertenecientes a la manzana 106.

Los ubicados sobre calle Carlos M. de Alvear entre Corrientes y Carlos Casado, pertenecientes a la manzana 108.

Los ubicados sobre calle Carlos Casado entre Carlos M. de Alvear y Av. Alte. Guillermo Brown, pertenecientes a la manzana 108.

Los ubicados sobre calle Remedios de Escalada entre Av. Alte. Guillermo Brown y Av. 25 de Mayo, pertenecientes a las manzanas 78-84-85-91 y 92.

Los ubicados sobre Av. 25 de Mayo entre Remedios de Escalada y Tiro Federal, pertenecientes a las manzanas 91-90-88-89-79-95-96 y 97.

Los ubicados sobre calle Tiro Federal entre Av. 25 de Mayo y las vías del FFCC Mitre, pertenecientes a las manzanas 98-99-100-101 y 101/A.

Los ubicados sobre Av. 25 de Mayo entre la Av. 9 de Julio y Juan B. Justo, pertenecientes a las manzanas 151-157 y 163.

Forman parte de la Categoría E los inmuebles comprendidos en la siguientes manzanas, a excepción de aquellos que figuren afectados a otras categorías por menciones específicas:

E 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-73-74-75-76-77-78-78/A-79 (excepto sobre Av. 25 de Mayo)-80-81-82-83-84 (excepto sobre calle Remedios de Escalada)-85 (excepto sobre calle Remedios de Escalada)-86-87-88-89 (excepto sobre Av. 25 de Mayo)-90 (excepto sobre Av. 25 de Mayo)-91 (excepto sobre Av. 25 de Mayo y sobre calle Remedios de Escalada)-9285 (excepto sobre calle Remedios de Escalada)-93-94-95 (excepto sobre Av. 25 de Mayo)-96 (excepto sobre Av. 25 de Mayo)-97 (excepto sobre Av. 25 de Mayo)-98 (excepto sobre calle Tiro Federal)-99 (excepto sobre calle Tiro Federal)-100 (excepto sobre calle Tiro Federal)-101 (excepto sobre calle Tiro Federal)-101/A (excepto sobre calle Tiro Federal)-104/A-105-106 (excepto sobre calles Carlos Dose y Corrientes)-108 (excepto sobre calles Carlos M. de Alvear y Carlos Casado)-116/B (excepto sobre calle Entre Ríos).

Forman parte también de la Categoría E los inmuebles siguientes:

Los ubicados sobre calle Av. La Quemada entre Av. Roque Sáenz Peña y Av. 25 de Mayo pertenecientes a las manzanas 199-200-201-202-203 y 204.

Los ubicados Av. Bernardino Rivadavia entre calle Entre Ríos y calle Buenos Aires, pertenecientes a las manzanas 121-103 y 104/B.

Los ubicados sobre calle Carlos M. de Alvear entre calle Buenos Aires y las vías del FFCC Mitre, pertenecientes a la manzana 103.

ARTÍCULO 2º: La vigencia de la presente categorización se aplicará en forma retroactiva a partir 01 de enero de 2008, para todas las emisiones de Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

ARTÍCULO 3º: Cuando como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza a los períodos ya emitidos de Tasa General de Inmuebles Urbanos, se produzcan diferencias a favor de los contribuyentes por períodos efectivamente abonados, el Poder Ejecutivo Municipal procederá, vía reglamentaria, a establecer la forma en la que se acreditarán esas diferencias a cada uno de los contribuyentes.-

El plazo para realizar este procedimiento no podrá exceder de los 90 días corridos a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

En aquellos casos en que por, aplicación de la nueva categorización, hubieran abonado la tasa respectiva a valores menores de los que surjan por aplicación de lo aquí establecido y se produzcan diferencias a favor de la Municipalidad, las mismas serán desestimadas. Quines no hubiesen abonado ninguno de los períodos ya emitidos, deberán hacerlo con los nuevos valores que surjan de la aplicación de esta nueva categorización.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS ONCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.-